



Barranquilla 29 de septiembre 2016  
Señor (a)  
LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA  
E.S.M

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal*" (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

| No. De Acto Activo | Fecha del Acto Activo.   | Tipo de Acto Activo.                                 | Autoridad que lo Expide               |
|--------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 01916              | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N°01745" | Secretario de Educación Departamental |

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **01916** fecha **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.

Atentamente,

MILAGRO CORONADO FRITZ

Notificaciones

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 01916 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 01745 DE FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE 2016

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6° consagra "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente y directivos docentes y administrativos de su jurisdicción".

Que la educadora **LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 55246098, fue nombrada en el cargo de Docente en el Área de Matemáticas en periodo de prueba, en la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico - Secretaria de Educación, mediante Resolución 001745 del dos (2) de Agosto de 2016, en la Institución Educativa Santa Lucía, en el municipio de Santa Lucía.

Que el Decreto 1075 de 2012, en su artículo 2.4.1.1.17, establece que "Una vez comunicado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales"

Que la Administración Departamental le envió notificación por aviso a la educadora **LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 55246098, el día treinta y uno (31) de Agosto de 2016, al correo electrónico [lizabeth12@hotmail.com](mailto:lizabeth12@hotmail.com), y en la pagina de la Gobernación, teniendo en cuenta que el término de la citación personal ya había culminado.

Que mediante Decreto 000131 de fecha veintinueve (29) de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia.

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, consagra que la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar designación o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se ha cometido error en la persona.
- b) Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.
- c) Cuando aún no se ha comunicado.
- d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales. (Subrayas fuera del texto)
- e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Que teniendo en cuenta que la educadora **LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 55246098, no se ha posesionado en el término legal contemplado en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2012, y en virtud del principio de Especialidad contemplado en el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, la Administración Departamental procede a revocar la Resolución 01745 del dos (2) de Agosto de 2016, mediante el cual se nombró en periodo de prueba en el cargo de Docente en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Santa Lucía, en el municipio de Santa Lucía.



Gobernación  
del Atlántico

ATLÁNTICO  
LÍDER

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 01745 DE FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE 2016

Que en merito a lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución 01745 del dos (2) de agosto de 2016, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la educadora **LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 55246098, en el cargo de Docente del Área de Matemáticas, en la **Institución Educativa Santa Lucia**, en el municipio de **Santa Lucia**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese la vacancia definitiva del Área de Matemáticas, en la **Institución Educativa Santa Lucia**, en el municipio de **Santa Lucia**,

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana **LIZBETH DEL CARMEN CALVO BATISTA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

08 SEP 2016

  
**DAGOBERITO DEJE SUS BARRAZA SANJUAN**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: GIOVANNY PIRAQUIVE - Asesor Jurídico Externo.  
ELABORÓ: BRAULIO HERNANDEZ

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -  
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

